



TEC

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL
ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE CÍTRICOS FRUTALES**

Este acuerdo se establece en el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica 4000-042145-07, representado por el Rector, Ing. Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad número 3-192-309, Ingeniero Químico con Maestría en Ciencias; y el "Instituto de Investigación en Cítricos y Frutales", en adelante llamado "IICF", con sede en La Habana, Cuba, representada por la Dra. María del Carmen Pérez, en su calidad de Directora de esta Institución.

CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en el campo agropecuario.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia la tecnología y la cultura.
3. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, y la difusión de la cultura agropecuaria.
4. Que son instituciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, en la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: El ITCR y el IICF se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la capacitación, la investigación y la cultura agropecuaria, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, capacitación, tecnológica y cultural entre ambas instituciones, así como todo tipo de colaboración en la materia.

V13
ASESORIA LEGAL
COSTA RICA



CUARTA: Se facilita el intercambio de personal dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas instituciones según los procedimientos internos de cada una de ellas. Las instituciones signatarias, darán a los visitantes facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones en la medida de sus posibilidades.

QUINTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de posgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y extensión agropecuaria.

SEXTA: Para cada actividad, programa o proyecto, que se definan bajo el marco de este Convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SÉTIMA: El presente Convenio marco de cooperación entrará en vigencia en el momento de su firma y será por tiempo indefinido, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita a de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

OCTAVA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración, en capacitación, investigación y extensión agropecuaria. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente Convenio de establecer convenios similares con otras instituciones, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

NOVENA: Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior firmamos a los 27 días del mes de AGOSTO de mil novecientos noventa y nueve.

V13
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
ASESORÍA LEGAL

Ing. Alejandro Cruz Molina
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Dra. María del Carmen Pérez
Directora
Instituto de Investigación en
Cítricos y Frutales